



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 00374 -2013-SUNAT/300000

Modifican Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 473-2012/SUNAT/A

Callao, **06 DIC. 2013**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 473-2012/SUNAT/A se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas correspondientes a algunas infracciones tipificadas en la Ley General de Aduanas, el cual fue modificado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 321-2013-SUNAT/300000;

Que a efectos de incentivar el acogimiento al régimen de gradualidad y facilitar a los deudores tributarios la regularización de sus obligaciones, resulta conveniente eliminar el requisito de desistirse de la reclamación para solicitar el citado beneficio;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Generales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, se ha considerado innecesaria la prepublicación del proyecto de la presente norma, toda vez que su contenido favorece a los deudores tributarios;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia N° 028-2012-SUNAT.



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejan sin efecto el tercer párrafo del artículo 7° del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas.

Déjase sin efecto el tercer párrafo del artículo 7° del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 473-2012/SUNAT/A, modificado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 321-2013-SUNAT/300000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA